



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0117-2024

MIGOBDT-0077-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del cinco de julio de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintiocho de junio del presente año se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), la solicitud de información, la cual se registró bajo la referencia MIGOBDT-0077-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“1) Si existen en sus registros asociación debidamente constituida del Condominio Torres Paseo II, situado sobre el paseo General Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; 2) y de ser afirmativo brinde los asientos de inscripción de sus estatutos y junta directiva vigente”*.
- III. Que, en fecha cuatro de julio del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, remitió a esta UAIP, por medio de memorándum con referencia RAFSL-MIGOBDT-017/2024/CM, indicó literalmente lo siguiente: *“...anexo al presente se remite copia simple de los estatutos debidamente inscritos, asimismo, no se ha encontrado junta directiva inscrita vigente”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, y, una copia digital en formato PDF de los estatutos y escritura de constitución de la Asociación en mención. Se hace saber, que el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, extendió veintiséis folios los cuales quedan a su disposición y que podrá retirar en esta UAIP, si así lo requiere. Esto, a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información Pública.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 6 letra “c”, 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta UAIP, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**




ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN